

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 02 de diciembre de 2021

Radicado No. 2020-00694-00

1. Téngase en cuenta que la demandada IMPORTACIONES GRUCAL S.A.S., fue debidamente notificada del auto de mandamiento de pago, conforme se evidencia en los documentos obrantes en el archivo digital 006, quien en el término de traslado permaneció silente.

2. Se pone en conocimiento de la partes la comunicación proveniente de la DIAN en la cual precisa que *“el contribuyente ALBERTO ENRIQUE BERMÚDEZ ARAMENDIZ con NIT 12.723.802 tramita proceso concursal de Reorganización persona natural comerciante ante el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá con radicado 11001310302820190041400, por lo que, las obligaciones tributarias causadas con fecha anterior a la admisión al proceso fueron presentadas allí, y su solución será la que se acuerde en dicho proceso”* (archivo digital 009).

3. Se deniega la petición de dictar sentencia realizada por la parte actora (archivos digitales 008, 010 y 011), toda vez que aún no se ha notificado a los ejecutados Carmen Lucia Oviedo Meza y Alberto Enrique Bermúdez Aramendiz, a través de los correos electrónicos *oviedo_carmen@hotmail.com* y *albertoe_bermudez@hotmail.com*, respectivamente. **Por lo tanto, se le requiere para que los notifique en el término de treinta (30) días, so pena de la declaratoria de desistimiento tácito.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ